

## INVERSIONES TURISTICAS FINCA RINCON DEL CIELO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-53638**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES TURISTICAS FINCA RINCON DEL CIELO, C.A**

Número de expediente: **454-53638**

CIUDADANA REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Quien suscribe, ELIX LUSMARY CASTILLO ESCALONA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.309.196, soltera, domiciliado en Valera, Estado Trujillo, ante Usted respetuosamente acudo, suficientemente autorizado por la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Mercantil denominada **INVERSIONES TURISTICAS FINCA RINCON DEL CIELO, C.A.**, ubicada en Calle principal, sector La Laguneta, Finca El Rincón del Cielo, Parroquia Bolivia, Municipio Candelaria estado Trujillo, para exponer: Presento el documento original de constitución de la referida Empresa, conjuntamente con los recaudos en él indicados, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales, donde aparecen cumplidos los requisitos para la formación de la misma. Ruego a la Ciudadana Registrador que, previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del precitado documento y se me expida una copia certificada del mismo, del auto que lo provea y de los anexos. Es justicia a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 216° y 167° Jueves 30 de Abril de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELIX CASTILLO IPSA N.: 130453, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 264701.54 Según Planilla RM No. 45400240920. La identificación se efectuó así: Juan De Dios Delgado C.I.V-13745473 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADOR Abog.ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES TURISTICAS FINCA RINCON DEL CIELO, C.A Número de expediente: 454-53638 CONST Nosotros, JUAN DE DIOS DELGADO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.745.473, Registro de Información Fiscal (RIF) N° V13745473-0, domiciliado en la calle principal, casa S/N, sector La Laguneta, Municipio Candelaria estado Trujillo y LUZ MARINA OCANTO VELASQUEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.032.968, Registro de Información Fiscal (RIF) N° V25032968-3, domiciliado en calle principal Carpintero, Vuelto del Gato, casa No. 4, Barrio Guaicoco, La Dolorita estado Miranda, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANONIMA que se registrará por las disposiciones establecidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: TITULO I. DENOMINACION. DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará **INVERSIONES TURISTICAS FINCA RINCON DEL CIELO, C.A**; SEGUNDA: Su domicilio será en la siguiente dirección: Calle principal, sector La Laguneta, Finca El Rincón del Cielo, Parroquia Bolivia, Municipio Candelaria estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del Exterior. TERCERA: La Compañía tendrá por objeto principal la explotación comercial de actividades agroturísticas, agroindustriales, turísticas, recreativas y de servicios comerciales en su sentido más amplio, pudiendo dedicarse al Turismo de Aventura y Recreación Activa, el diseño, proyección, construcción, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de tirolinas (canopy), incluyendo torres de lanzamiento y recepción, guayas de acero, anclajes, frenos y plataformas; así como el uso de equipos de seguridad tales como arneses, poleas, mosquetones y cascos. La organización de actividades de senderismo, rutas de montaña y turismo activo. El alquiler, operación, manejo y mantenimiento de embarcaciones recreativas, específicamente botes a pedales, botes de remo, botes eléctricos y cualquier otro equipo para el esparcimiento en lagunas, lagos a cuerpos de agua internos, incluyendo el suministro de chalecos salvavidas y equipos de seguridad náutica: suministro de Infraestructura Turística y Hospedaje, la administración, gestión y operación de posadas, hoteles, cabañas, áreas de campamento (glamping) y centros, de alojamiento temporal, la prestación de servicios de guía turístico especializado, atención al visitante, y la organización logística de excursiones, tours y paseos guiados dentro y fuera de las instalaciones: Agroindustria y producción de Café, la explotación agrícola integral, específicamente la siembra, cultivo, cosecha, recolección, beneficio húmedo y seco tostado, molido y empaque de café. La comercialización, distribución, transporte y venta, tanto al mayor como al detal, de café en grano o molido, bajo marca propia o de terceros. La exportación del producto terminado o materia prima, y la comercialización de cualquier otro rubra agrícola o pecuario derivado de la unidad de producción: Servicios Gastronómicos, la instalación y explotación de restaurantes, cafeterías, bares, fuentes de soda, comedores y servicios de catering: el expendio de comidas preparadas, platos típicos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas café preparado, repostería y dulces artesanales: Comercio de Souvenirs y Artesanía, la compra, venta, distribución y comercialización al detal de artículos de recuerdo promocionales y souvenirs, tales como llaveros, gorras, camisetas textiles impresos, artesanías regionales, productos locales envasados y cualquier tipo de mercancía seca relacionada con la actividad turística y la marca de la finca, Organización de Eventos, la planificación, producción, logística y alquiler de espacios, salones y áreas verdes para la realización de eventos sociales, corporativos, bodas, fiestas patronales, talleres, seminarios y actividades culturales o deportivas, importación y Exportación, la realización de actividades de Importación y exportación de insumos maquinaria, repuestos, botes, equipos de seguridad y materiales necesarios para el desarrollo de su objeto. En general, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con su objeto principal, y ejecutar todos los actos y contratos que los accionistas consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. CUARTA: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, prorrogables por igual o mayor tiempo, o bien, disolverse antes de su vencimiento si así lo decidiese la Asamblea de Accionistas. TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES, QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) divididos en CIEN (100) ACCIONES con un valor de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), las cuales han sido pagadas totalmente de la siguiente manera: El accionista JUAN DE DIOS DELGADO suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, a razón de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000) cada una, para un total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00), la accionista LUZ MARINA OCANTO VELASQUEZ, CINCUENTA (50) ACCIONES, a razón de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000) cada una, para un total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00). Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado según inventario que se anexa. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes haberes,

valores o títulos de acto del negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contempladas en las Leyes Venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Hacemos a usted esta participación en cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio venezolano vigente. SEXTA: Las Acciones no podrán constituirse en garantía, salvo que así lo decida la Asamblea de Accionistas de forma unánime. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas, y en tal caso para suscribir las nuevas acciones, cada uno de los accionistas, lo hará en proporción a las que ya posea o a subrogarse en el derecho preferente que tienen los demás accionistas si no ejercen sus derechos Los accionistas se conceden recíprocamente opción para adquirir las acciones que cualquiera de ellos desee enajenar, ello a objeto de salvaguardar el derecho preferencial y recíproco que los accionistas se confieren para la adquisición de las acciones en venta, por lo que el accionista que desee vender debe participarlo por escrito a cada uno de los accionistas, hacer constar el recibo por cada accionista, quienes deberán dar respuesta positiva o negativa por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la última de las recepciones pasado este tiempo sin que ninguno haya expresado su voluntad, el accionista interesado en vender queda en libertad de ofrecer las acciones a terceras personas. TITULO III, DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas. legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente sus decisiones serán acordadas por unanimidad, o en su defecto por el mínimo de la mitad más uno (51%) de la carga accionaria, dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, siendo obligatorias, inclusive para los que no hubiesen asistido a ella, quedando a salvo a éstos los derechos y acciones legales pertinentes. OCTAVA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará cada año dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económica La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se efectuará cuando así lo exijan los intereses de la Compañía. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora objeto, sede y lugar donde se celebra la Asamblea en un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentran presentes o representados en reunión. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder o cualquier otro instrumento que acredite debidamente al mandatario, libre de errores, enmiendas o tachaduras. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria, a.-) Elegir la Junta Directiva y el Comisario y fijarles remuneración, en caso de ser necesario; b.-) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Compañía con vista al Informe del Comisario; c.-) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de Fondos de Reserva; d.-) Cualesquiera otras atribuciones que fije la Ley. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. DECIMA: La dirección y administración de la Compañía corresponde a la Junta Directiva integrada por UN (1) PRESIDENTE, UN (1) VICEPRESIDENTE, quienes deberán ser accionistas o no, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La Junta Directiva durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrán sus miembros ser reelegidos; vencido el término para el cual fue elegida, continuarán en sus funciones hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. DECIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva, PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE, actuando conjunta separadamente representan a la sociedad ante terceros y tienen los más amplios poderes de administración y disposición dentro de los fines sociales. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Presentar cada año a la Asamblea de Accionistas el balance, cuenta y proyectos de distribución y apartados; b) Nombrar los empleados, obreros y demás funcionarios, fijarles sus salarios y utilidades, removerlos cuando crea conveniente; c) Suscribir con bancos o cualquier otro Instituto Crediticio público o privado, pagares o cualquier otro tipo de préstamos con garantías o sin ellas; d) Librar y protestar cheques y letras de cambio, aceptar estas últimas y endosarlas; f) Movilizar cuentas bancarias; g) Celebrar contratos sobre bienes muebles e inmuebles, ya sea como arrendadora o como arrendataria, como compradora o vendedora, como comodataria o comodante; h) Representar a la Sociedad en Asamblea de Accionistas o junta de Socios o Acreedores con derecho a votar por ella; i) Representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, pudiendo intentar en nombre de la misma toda clase de demandas, otorgar los poderes que considere necesarios: 1) Realizar la venta de cualquier tipo de bienes, así como también otorgar todo tipo de garantía y fianza Las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE serán suplidas por el VICEPRESIDENTE DECIMA TERCERA: Cada accionista que sea miembro de la Junta Directiva deberá depositar en La Caja Social, como mínimo dos (2) acciones de su propiedad, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio, las cuales tendrán el carácter de inalienables y así se hará constar en el Libro de Accionistas TITULO V. DEL COMISARIO, DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas y durará TRES (03) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA QUINTA: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la Compañía y ejercerá las atribuciones que le señale el Código de Comercio, TITULO VI. DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES, DECIMA SEXTA: La contabilidad de la Compañía se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación venezolana, DECIMA SEPTIMA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del presente año, los subsiguientes ejercicios comenzarán el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario conforme lo prevé el Código de Comercio y la Ley de Impuesto sobre la Renta DECIMA OCTAVA: Anualmente, culminada como haya sido el ejercicio económico correspondiente, los accionistas separarán de los beneficios líquidos obtenidos, una cuota equivalente al cinco por ciento (5%), a los fines de conformar el fondo de reserva establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio, esto hasta que dicho monto alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. Dicho fondo no podrá ser colocado en acciones u obligaciones de la Compañía ni en propiedades para el uso de ellas. DECIMA NOVENA: Para el caso de la disolución y/o liquidación de la Compañía, la Asamblea de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones que le determinará la Asamblea o en su defecto se aplicarán todas las normas contempladas en el Código de Comercio. TITULO VII. DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS. VIGESIMA: Lo no previsto en este documento se resolverá conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. VIGESIMA PRIMERA: En este mismo acto, la Asamblea designa la Junta Directiva para el periodo 2026-2031: PRESIDENTE: JUAN DE DIOS DELGADO, VICEPRESIDENTE: LUZ MARINA OCANTO VELASQUEZ y como COMISARIO por el periodo 2026-2029 a la ciudadana JULIA MARIA BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V- 11.619.188, Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el No. C.P.C 60.052, quienes aceptaron los cargos. VIGESIMA SEGUNDA: En este mismo acto la Asamblea autoriza de forma unánime a la ciudadana ELIX LUSMARY CASTILLO ESCALONA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.309.196, soltera, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 130.453, de este domicilio, para que en nuestro nombre y representación, así como en nombre de nuestra representada tramite y gestione ante el Registro Mercantil competente la inserción, registro y publicación de la presente acta, y muy especialmente para firmar en nuestro nombre los libros necesarios para obtener su definitivo otorgamiento. No habiendo otros puntos que tratar, se dio lectura al acta y estando conformes firman todos los presentes Jueves 30 de Abril de 2026, (FDOS.) Juan De Dios Delgado C.I.V-13745473 Abog.ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.266** Abog.ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR